

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Diez (10) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2023-00035** de **MARIA ISABEL GUERRERO NOVOA** contra **PROFAMILIA**, informando que la parte actora allegó escrito con constancia de notificación y que obra escrito de contestación de la demanda allegada en término por la accionada. Sírvese proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial, revisado el escrito presentado en término por la accionada **ASOCIACIÓN PROBIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA - PROFAMILIA**, pronunciándose acerca de la demanda, revisado el mismo, este se allegó sin el lleno de los siguientes requisitos, por lo cual se requiere a la accionada en el siguiente sentido:

1. Deberá hacer un pronunciamiento expreso y concreto sobre el hecho N° 1 de la demanda, indicando si lo admite, lo niega o no le consta, en los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta, si no lo hiciere así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos. Lo anterior, en razón a que no es de recibo la manifestación “*Contiene varios Hechos*” pues no se encuentran dentro de los supuestos de la norma.
2. Deberá aportar con la contestación, los documentos relacionados en el escrito de la demanda que se encuentren en su poder, tales como la “*copia del Reglamento Interno de Trabajo, copia de la hoja de vida laboral de la señora Maria Isabel Guerrero Novoa y copia del audio video del 10 de noviembre de 2022*” (Arch. 04 fl.13). Si bien se indica en la contestación que se allega Reglamento Interno de Trabajo, no aportó el mismo, ni tampoco se pronunció respecto de las demás probanzas solicitadas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la demandada **ASOCIACIÓN PROBIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA - PROFAMILIA**, para que se subsane las falencias del escrito presentado, en el término de **CINCO (5) DÍAS** so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica para actuar al Dr. **ALEJANDRO MOLINA CASTRO** en calidad de apoderado judicial de la demandada **PROFAMILIA**, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido (Arch. 07 fl. 53).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 111 FIJADO HOY 14 DE NOVIEMBRE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a14b33eb7ca3150264a6695160b7782234b2d54290b78533e0166f675e83d2b**
Documento generado en 10/11/2023 09:56:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>